

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR DE LA MAESTRA EN CIENCIAS DEL Y KAROLINA URBANO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, REPRESENTADA POR LA M. EN E. EMMA AIDA BUSTAMANTE VILDÓSOLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN, Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL OSCAR ZENTENO GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL IPN" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN", por conducto de su representante:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.3. Que entre sus atribuciones están: el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que la Secretaría de Administración, es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y tiene entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.
- I.6. Que la Maestra en Ciencias Dely Karolina Urbano Sánchez, es la Secretaria de Administración del "IPN", según consta en el nombramiento de fecha 16 de enero de 2013 y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 69,767 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Siete), libro número, 1,029 (Un Mil Veintinueve), de fecha 31 (Treinta y Un) días del mes de Enero del año 2013 (Dos Mil Trece), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaria numero 51 (Cincuenta y Uno) del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- I.7. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Recursos Financieros, quien requiere y se responsabiliza de los servicios profesionales del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

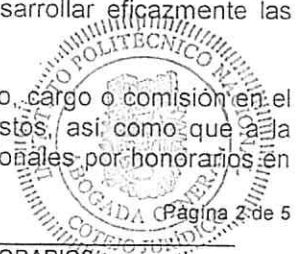


Recibí contrato original 16-6-15

- I.8. Que se encuentra representado en este acto por la Maestra en Educación Emma Aída Bustamante Vildósola, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor de fecha 01 de marzo de 2011. Asimismo será el responsable del cumplimiento y la supervisión y vigilancia de las obligaciones que deriven del presente contrato.
- I.9. Que de acuerdo a sus necesidades el "IPN" requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Analista de Instrumentos de Planeación, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- I.10. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a la Partida Presupuestal 12101.
- I.11. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 así como por el acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma publicada en el DOF el 23 de agosto del 2013
- I.12. Que se cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en el caso del Instituto por la Dirección de Programación y Presupuesto de fecha 17 de febrero de 2015 mediante el oficio DPP/DPR/0284/15.
- I.13. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.14. Que señala como su domicilio operativo y en su caso el lugar donde se prestarán los servicios el ubicado en el Edificio de la Secretaría de Administración, segundo piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, Colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07320, México Distrito Federal.
- I.15. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- II.1. Que es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL IPN".
- II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homoclave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Comercio Internacional y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en



la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República.

Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IPN" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en el Análisis de Registro Contable así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe "EL IPN".

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IPN", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IPN".

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL IPN" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. "EL IPN" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad bruta de \$289,363.00 (Doscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). Dicho importe será pagado en 23 quincenas, cada una por la cantidad bruta de \$12,581.00 (Doce mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de "EL IPN".

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL IPN" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL IPN" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. El presente contrato observará la vigencia del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL IPN", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL IPN" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.



NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL IPN", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio el mismo.

DÉCIMA. "EL IPN" designa al Contador Público Víctor Tomás Solís Díaz, Encargado de la División de Contabilidad para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMO PRIMERA. "EL IPN", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL IPN";
- d) Por negarse a informar a "EL IPN" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IPN" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL IPN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IPN" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL IPN" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta (e), y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IPN" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IPN" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL IPN" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMO TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMO CUARTA. "EL IPN" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley

Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMO QUINTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 16 DE ENERO DE 2015.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

M. EN C. DELY KAROLINA URBANO SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA FIRMA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LA HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS

M. EN E. EMMA AIDA BUSTAMANTE
VILDÓSOLA

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
RECURSOS FINANCIEROS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA

C.P. VÍCTOR TOMÁS SOLÍS DÍAZ
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE
CONTABILIDAD

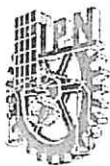
COTEJO JURÍDICO

MAESTRO EN DERECHO RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL NORMATIVO

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS SOLO SE PROCEDE A SU COTEJO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

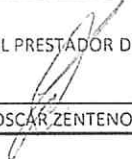
ESTA ES LA PÁGINA 5 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL LIC. OSCAR ZENTENO GONZÁLEZ

Página 5 de 5



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

ANEXO ÚNICO

NOMBRE:	Oscar Zenteno González
ÁREA:	División de Contabilidad
PROYECTO:	Análisis de Registro Contable
ACTIVIDADES	
PERIODO:	16 de Enero al 31 de Diciembre de 2015
DESCRIPCIÓN:	Actividades a realizar en el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2015: • Administrar la información, estadísticas y el control de las observaciones determinadas y solventadas por parte de los Órganos Fiscalizadores (Órgano Interno de Control, Auditoría Superior de la Federación y Auditores Externos) por medio de un sistema informático que permite emitir reportes del avance que las Dependencias Politécnicas llevan para su solventación. • Participar en reuniones de trabajo que realiza la División de Contabilidad con instancias administrativas del Instituto para determinar las acciones de mejora en cuanto a los controles de información. • Analizar y depurar las cuentas colectivas y Estado General de Gastos a Comprobar e Integración de expedientes. • Apoyo en conciliaciones bancarias. • Apoyo en la implementación del sistema de contabilidad SIG@ (Sistema Institucional de Gestión Administrativa), así como en la actualización de los procesos necesarios para su correcta ejecución. • Apoyo en el proceso de Cierre Contable 2014 y apertura 2015 de las Dependencias Politécnicas en el SIG@. • Apoyo a las Dependencias Politécnicas respecto a la atención de las observaciones determinadas por los Órganos Fiscalizadores mediante visitas y reuniones de trabajo a las Unidades para coadyuvar en su solventación.
FIRMAS	
ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS M. EN E. EMMA AIDA BUSTAMANTE VIEDOSOLA  INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA  C.P. VÍCTOR TOMÁS SOLÍS DÍAZ ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS  LIC. OSCAR ZENTENO GONZÁLEZ	

ELIMINADO: Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes en la página 2, Domicilio particular en la pagina 3, ya que son datos personales de carácter confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

M. en C. María Isabel Luna Farias
Directora de Recursos Financieros

Lic. Hilda Alejandra Bolaños González
Encargada de Acuerdos



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Fecha 10-CTG-2017 número IPN-CT-ES-SIPOT-17-105 del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública